



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220170018800.

DEMANDANTE: PEDRO GONZALEZ PEREZ. 15019941.

DEMANDADO: COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. 9003360047.

PROCESO. ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA,

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, le informo que se encuentra a disposición del despacho el título judicial No. 416010004109747 por valor de \$ 3.169.925,00 y la solicitud del depósito por parte de Colpensiones. Además, reposa irresoluto el memorial de fecha 25/07/2019, mediante el cual la parte demandante solicita en esencia el pago de un saldo pendiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 04 de abril de 2024.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES-BARRANQUILLA, cuatro (04) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de secretaría que antecede y observado el proceso el despacho se pronunciará previa a las siguientes consideraciones:

Con relación al memorial de fecha 25/07/2019, mediante el cual la parte demandante solicita un saldo pendiente por la suma de \$423.343.00, el despacho estima que dicha solicitud es improcedente en relación que el litigante no tuvo en cuenta el auto de fecha 23 de mayo del 2019, mediante el cual se dejó sin efecto el auto de fecha 26 de abril del 2018, que aprobó la liquidación de crédito por valor mayor al debido, es decir en el auto 23 de mayo del 2019, rectificó sobre los valores debidos ajustándolos al procedimiento.

De modo que la obligación quedó paga con los títulos 416010003163145 por valor de \$ 4.847.398,00 y 416010004109746 por valor de \$ 817.169,00.

De otra aparte en relación con el título judicial No. 416010004109747 por valor de \$ 3.169.925,00, estima el despacho que dicho saldo le corresponde a Colpensiones y ordenará su devolución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. No acceder a lo solicitado** por el apoderado de la parte demandante en escrito de fecha 25/07/2019.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

2. Ordénese la devolución del título judicial No. 416010004109747 por valor de \$ 3.169.925,00 a la parte demandada a través de la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario.

3. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c87d2252313d4fc185f6fac4d238caccb8cc095f379f1281aa05925622a9d3**

Documento generado en 04/04/2024 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220170059100
DEMANDANTE: GONZALO GUTIERREZ HERRERA. 3902345,
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES -
PROCESO. ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Jueza, A su despacho Proceso Ordinario Laboral, le informo que se encuentra a disposición del despacho el Título Judicial No. 416010004369873, por valor de \$781.242,00 y mediante memorial de fecha Jue 14/03/2024 8:58, la demandada aportó acto administrativo No 234239 de fecha 30 de octubre de 2020 en el que se informa de la resolución SUB 33464 del 05 de febrero de 2020, que reconoció incremento del 14% por persona a cargo a favor del señor GUTIERREZ HERRERA GONZALO, en cumplimiento de fallo judicial proferido por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA proceso No. 08001410500220170059101. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 04 de abril de 2024.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de secretaría que antecede, y revisada la actuación, observa el despacho que la demandada cumplió con la obligación del proceso según se informa de la resolución SUB 33464 del 05 de febrero de 2020, que reconoció incremento del 14% por persona a cargo a favor del señor GUTIERREZ HERRERA GONZALO, en cumplimiento de fallo judicial proferido por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, además se encuentra a disposición del despacho el Título Judicial No. 416010004369873, por valor de \$781.242,00, por lo que se establece que están dadas las condiciones para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **DESE POR TERMINADO** el proceso por pago total de la obligación.
2. **ORDÉNESE** el pago del Título Judicial No. 416010004369873, por valor de \$781.242,00 a favor de la parte demandante o a su apoderado judicial con facultades para recibir, a través de la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario.
3. **SUGIÉRASE** a la parte demandante o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de ser posible allegue certificación de cuenta bancaria, para proceder a pagar el título respectivo.
4. **ORDÉNESE** el archivo del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fr.

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee4d148d65852056eb6a35e68867d5e49ff3ad7dc3d5ab9061453899390e193**

Documento generado en 04/04/2024 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220180013900

DEMANDANTE: AURELIO ROJAS LUBO. CC 7442178.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES -**

PROCESO. ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Jueza, A su despacho Proceso Ordinario Laboral, le informo que se encuentra a disposición del despacho el Título Judicial No. 416010004181294, por valor de \$781.242,00 y mediante memorial de fecha Jue 20/03/2024 8:01, la demandada aportó los actos administrativos Resoluciones SUB 17062 del 24/01/2022 Y SUB 319693 del 17/11/2023, mediante el cual la demandada da cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA el 30 de agosto de 2018. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 04 de abril de 2024.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de secretaría que antecede, y revisada la actuación, observa el despacho que la demandada cumplió con la obligación del proceso según los actos administrativos: Resoluciones SUB 17062 del 24/01/2022 Y SUB 319693 del 17/11/2023, mediante el cual la demandada da cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA el 30 de agosto de 2018, además se encuentra a disposición del despacho el Título Judicial No. 416010004181294, por valor de \$781.242,00, por lo que se establece que están dada las condiciones para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **DESE POR TERMINADO** el proceso por pago total de la obligación.
2. **MANTÉNGASE LA ORDEN DE PAGO** del Título Judicial No. 416010004181294, por valor de \$781.242,00 a favor de la parte demandante o a su apoderado judicial con facultades para recibir, a través de la oficina de depósito judiciales del Banco Agrario, según se indicó en auto anterior.
3. **ORDÉNESE** el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fr.

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db026b79fdea47755567d79ba46c787ec13053f3394b0402f76449e87af8caea**

Documento generado en 04/04/2024 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>